

Versión:

Fecha:

06-16

Página

de4

"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 710-201801116 del 12/7/2018 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira"

La Tesorería Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015), Decreto Municipal 1003 del 16 de diciembre 2016.

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y el señor(a) HORA No. 19204955, quien actúa en calidad de propietario municipal por concepto de Predial del bien inmueble regis NA y ficha catastral No. 0005000000010163500000005, se le facilitó al deudor el pago de la deuda fiscal por un NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ML moratorios y demás conceptos liquidados.

REAJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS: En virtud de lo del estatuto tributario, cuando la tasa de interés morator la facilidad de pago, ésta podrá reajustarse a solicitud verificación del cumplimiento oportuno en el pago de las así como la cancelación de las obligaciones surgidas resolución que concedió la facilidad de pago.

-	•
MUNICIPIO DE PEREIRA	
Código Postal: 66001	62527700001 - JESSICA OSORIO claudia pineda
Domina WHATSA 107AL Lines de Servico el Gento Nacional	HORACIO DIAZ 29-oct
Tel: (4) 4302020 / 4161 rectamos@domina.com.co www.domina.com.co // Lie: 001772	202200069
ENTREGA (BP)	LAS BRISAS LO B
CERRADO	DIR
DIFICIL ACCESO	PEREIRA - RISARALDA
DIR. INCOMPLETA	Zona: 0 OFICIO CON COPIA
DIR. NO EXISTE	FIRMA Fecha: Hora:
REHUSADO	20-10-22 50
FALLECIDO	
CAMBIO DOMICILIO	INMUEBLE PISO COLOR PUERTA
RESOLUCION QUE DEJA SIN VIGENCIA EL ACUERDO DE PAGO	Cesa Edificio 1 3 Bienco Ladrillo Mexicera Vidirio Negócio Conjunto 2 4 Crema Orro Metal Alum
Orden: 191862	
FLOCOMPRO1	FECHA 20-10-2022 - 10:06:43 a.m. VALOR \$765.00 PESO 200 gr

El ajuste de la tasa de interés moratorio será aplicable a los intereses de plazo no pagados a la fecha de solicitud de reajuste, y en ningún caso dará lugar a la reducción de las garantías otorgadas.

PLAN DE PAGOS

N° Cuota	Fecha de Pago	Valor Capitat	Valor intereses	Valor cuota
1	07-12-2018	26,950.0	50,050.0	77,000
	07-01-2019	22,186.0	40,250.0	62,436
3	07-02-2019	22,186.0	40,250.0	62,436.
4	07-03-2019	22,186.0	40,250.0	62,43 8.
5,	08-04-2019	22,186.0	40,250.0	62,436
8	08-05-2019	CUOTA PENDIENTE	POR LIQUIDAR EN PUNT	O DE ATENCION

- 2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. 710- 201801116 del 12/7/2018, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal, correspondiente a las vigencias 2011-2012 y a los expedientes no. 170483.
- 3. Que a la fecha el deudor HORACIO DIAZ solo ha cancelado 1 DE 6 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 12/7/2018.
- 4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pactó en la siguiente cláusula:



· Versión:

06-16

Fecha: Página

de4

"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 710-201801116 del 12/7/2018 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira"

CLÀUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aceleratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de dos (2) cuotas pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, déclare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO: El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T...."

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No. 710-201801116, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MLCTE. (\$312.178) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO; Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago No. 710- 201801116 del 12/7/2018 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de Predial del inmueble identificado con ficha catastral No. 0005000000010163500000005 por el incumplimiento por parte del señor(a) HORACIO DIAZ identificado(a) con la C.C. No. HORACIO DIAZ, quien actúa en calidad de propietario, de la obligación a favor del Municipio de Pereira, adeudando un valor de TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MLCTE. (\$312.178) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e iniciar los trámites pertinentés para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Dirección de Contaduría, el incumplimiento del acuerdo No. 710-201801116 realizado por el señor(a) HORACIO DIAZ identificado(a) con la C.C. No. 19204955 para que se efectúe el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.



Versión:

3

Fecha:

06-16

Página

de4

"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 710-201801116 del 12/7/2018 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira"

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÈPTIMO: Notificar al deudor HORACIO DIAZ de la presente resolución a la dirección LAS BRISAS LO B, teléfono NA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA PATRICIA SANCHEZ CASTAÑO

Tesorero Mugicipal (e)

Secretafia de Hacienda del Municipio de Pereira

CESAR AUGUSTO MONTES GIRALDO Profesional Especializado

E/P Claudia Liliana Pineda Muñoz (Área Cobro Coactivo



🐖 Versión:

Fecha:

06-16

Página

de4

"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 710-201801116 del 12/7/2018 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira"

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

	e <u>Pereira</u> a los _ al señor (a)		mes de	del ai	ño <u>2022,</u> se identifica	
c.c. No		de				
		e notificarlo de si		a Resoluci	ón No	del
Se en	trega una copia a	utentica al notifi	cado.			
Para constancia	ı firman,			•		
NOTIFICADO			•			
Nombre						
CC						
Fecha (Rdo) _						
NOTIFICADOR			1			
Nombre						
Cargo						